

680014105001-2021-00386-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 01 de marzo de 2022 a las 4:00 de la tarde. Igualmente, hago constar que el memorial presentado por la apoderada de la ejecutante ingresó a la bandeja de entrada del correo institucional el 01 de marzo de 2022 a las 5:34 de la tarde.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 297

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada con apoderada especial, por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER**, contra la sociedad **CONSTRUCCIONES EVP S.A.S.** representada legalmente por EDGAR VASQUEZ PINZÓN o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el horario de atención al público y recepción de memoriales del Juzgado es de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde (jornada continua), por tanto, el memorial que ingresó a la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado a las 5:34 de la tarde del 01 de marzo de 2022, se entiende radicado el día 2 de marzo de 2022, es decir **UN DÍA DESPUÉS DEL TÉRMINO PARA SUBSANAR**, por tanto, **es extemporáneo**.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada con apoderada especial, por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER**, contra la

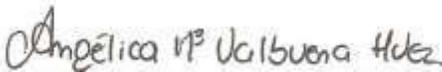
PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00386-00
EJECUTANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER
EJECUTADA: CONSTRUCCIONES EVP S.A.S.

sociedad **CONSTRUCCIONES EVP S.A.S.** representada legalmente por EDGAR VASQUEZ PINZÓN o quien haga sus veces.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ